



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Ciudad de México, 03 de marzo de 2021.

C. ÓSCAR ALBERTO CIPRIÁN NIETO
VOCAL SECRETARIO DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO
DE MÉXICO.

P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 192, numeral 1, inciso j) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 16, numeral 4 del Reglamento de Fiscalización, se da respuesta a su consulta, recibida el diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, por esta Unidad Técnica de Fiscalización.

I. Planteamiento de la consulta

Mediante oficio identificado con el número JLE-MEX/VS/0185/2021, de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, signado por usted, remite una consulta a la Unidad Técnica de Fiscalización con motivo del escrito signado por el C. Sergio Javier Gómez Quiroz, en su carácter de Aspirante a una Candidatura Independiente para Presidente Municipal del Municipio de Calimaya, Estado de México, cuya parte conducente se transcribe a continuación:

*“Me es particularmente grato dirigirme a Ustedes, a efecto de solicitar **una prórroga de quince días más correspondiente al periodo para obtener el apoyo ciudadano, es decir, en lugar de finalizar el día veinticuatro de febrero del presente año, concluya el once de marzo del año dos mil veintiuno**; en virtud de las circunstancias que se presentan en este momento causadas por la pandemia **COVID-19**, y en consecuencia, es complicado obtener el acercamiento necesario para solicitar el apoyo ciudadano, por la crisis social de confinamiento y desconfianza al contacto y convivencia personal, limitándonos lograr la obtención del apoyo ciudadano en una forma común y cotidiana en otro escenario normal; pero más aún, sin olvidar en ningún momento, aplicar y respetar las medidas de seguridad e higiene establecidas por la Secretaría de Salud, con la finalidad de salvaguardar un bienestar general en la ciudadanía.*”

Instando a su sensibilidad y solidaridad que seguramente comprenden las complicaciones que implica recabar el apoyo de la ciudadanía bajo las circunstancias mencionadas, es aceptable y cierto que el Instituto Nacional Electoral desarrollo el sistema de captación directa mediante la aplicación móvil que permite a la ciudadanía brindar el apoyo ciudadano de manera propia, más tampoco es menos cierto que la gran mayoría de la ciudadanía brinda su apoyo ciudadano posterior a escuchar las propuestas directas de un Aspirante a una Candidatura Independiente, dado que los medios de comunicación para allegarse a la misma por parte de los Aspirantes a Candidatos Independientes se encuentran limitados.”



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

Al respecto, de la lectura integral al escrito en comento, esta Unidad Técnica de Fiscalización advierte que se consulta si es viable una prórroga de quince días para la obtención de Apoyo Ciudadano, a efecto de que dicho periodo concluya el once marzo de dos mil veintiuno, con motivo de las circunstancias causadas por la pandemia del virus Sars-Cov2 (Covid-19).

II. Marco Normativo Aplicable

El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma constitucional en materia política-electoral, que entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales, para lo cual, se estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y estableció, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c), del artículo 41 Constitucional, la facultad del Instituto Nacional Electoral de **atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite** o para sentar un criterio de interpretación.

Ahora bien, el artículo 367 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que, el Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a los ciudadanos interesados en postularse como Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, **los plazos para recabar el apoyo ciudadano** correspondiente, los topes de gastos que pueden erogar y los formatos para ello.

De conformidad con el artículo 380 numeral 1 incisos g) y h) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, son obligaciones de las personas aspirantes, rendir el informe de ingresos y egresos, así como respetar los topes de gastos fijados para obtener el apoyo ciudadano, en los términos que establece la Ley.

De conformidad con el último párrafo del artículo 97, del Código Electoral del Estado de México, será facultad del Consejo General realizar ajustes a los plazos de obtención de apoyo ciudadano, cuando exista imposibilidad material para realizar las actividades previstas, y resulte necesario para el cumplimiento de las diversas etapas del proceso electoral.

Lo expuesto evidencia que, si bien es una facultad del Organismo Público Local realizar los ajustes correspondientes a los plazos previstos en su legislación local, ésta puede ser atraída por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, como un medio de control extraordinario para dar efectividad a la reforma constitucional de dos mil catorce.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

En ese sentido, el once de septiembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, mediante Acuerdo INE/CG289/2020, **ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única límite la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo ciudadano**, así como para establecer las fechas para aprobación del registro de candidatas y candidatos por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-46/2020.

En consecuencia, en el punto de acuerdo **PRIMERO** del acuerdo **INE/CG289/2020**, se estableció la facultad de atracción para los Procesos Electorales Federal y Locales, determinándose la fecha máxima de término de los periodos para recabar apoyo ciudadano de las y los aspirantes a candidatos independientes, el veintidós de febrero de dos mil veintiuno.

Asimismo, el punto de acuerdo **SÉPTIMO** del referido Acuerdo **INE/CG289/2020**, instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos en dicho acuerdo, debiendo informar las determinaciones correspondientes al Consejo General de este Instituto Nacional Electoral, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Por otro lado, el veintiocho de octubre de dos mil veinte el Consejo General de este Instituto Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave alfanumérica **INE/CG519/2020**, mediante el cual se aprobaron los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos, correspondientes a los periodos de obtención de apoyo ciudadano y precampaña, del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales Concurrentes 2020-2021, tomando en cuenta los plazos aprobados en el diverso acuerdo INE/CG289/2020.

Ahora bien, en sesión de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral del Estado de México aprobó el Punto de Acuerdo IEEM/CG/53/2020, relativo al **"CALENDARIO PARA EL PROCESO ELECTORAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES LOCALES E INTEGRANTES DE LOS AYUNTAMIENTOS 2021"**, asentando todos los plazos del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, en concordancia con lo estipulado en el Acuerdo INE/CG289/2020.

Posteriormente, el veinticinco de enero de dos mil veintiuno el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó el Acuerdo IEEM/CG/28/2021 por el que



Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

se resolvió sobre el escrito de manifestación de intención de la candidatura independiente para la presidencia municipal del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, el **C. Sergio Javier Gómez Quiroz**, señalándole el plazo para recabar el apoyo de la ciudadanía.

Es así que mediante acuerdo con clave alfanumérica CF/005/2021 aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización, celebrada el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, mediante el cual se aprobó la **modificación de plazos de fiscalización de la obtención de apoyo a la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021**, para diputaciones federales y para los cargos locales en los estados de Baja California, Guanajuato, Estado de México, Morelos y Nayarit de las personas aspirantes, desprendiendo de su Anexo único lo siguiente:

Entidad	Sujeto Obligado	cargo	periodo	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
“(...)”											
México	Sergio Javier Gómez Quiroz	Presidencia Municipal	Obtención del apoyo de la ciudadanía	miércoles, 24 de febrero de 2021	sábado, 27 de febrero de 2021	lunes, 8 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021
											“(...)”

III. Caso concreto

En cuanto a la materia de consulta, conforme a lo establecido en el acuerdo CF/005/2021 aprobado por la Comisión de Fiscalización, en el cual se modifican los plazos de la fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para diputaciones federales y cargos locales en el Estado de México, se estableció como fecha de conclusión para la obtención del apoyo ciudadano del **C. Sergio Javier Gómez Quiroz** aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, en el marco del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, el día **24 de febrero de 2021**, tal y como se desprende a continuación:

Entidad	Sujeto Obligado	cargo	periodo	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
“(...)”											
México	Sergio Javier Gómez Quiroz	Presidencia Municipal	Obtención del apoyo de la ciudadanía	miércoles, 24 de febrero de 2021	sábado, 27 de febrero de 2021	lunes, 8 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021
											“(...)”

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional consideró tomar las previsiones necesarias para hacer posible la realización de las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

etapa, de manera previa al inicio de las campañas, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, empezará el treinta de abril de la presente anualidad.

No pasa desapercibido que, parte de la motivación de la consulta respecto a la posibilidad de modificar los plazos, hace referencia al contexto de la pandemia que acontece en el territorio estatal. Sin embargo, se hace hincapié en que tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo, entre las que se encuentran las previsiones mencionadas, que consistieron en **reducir de 15 a 9 días** el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con poco más de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, **también se redujo de 6 a 5 días** los periodos para la aprobación del dictamen consolidado correspondiente por parte de la Comisión de Fiscalización y una reducción similar para que el Consejo General lo discuta y apruebe. Lo anterior hace evidente que no es posible reducir más los plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Ahora bien, es importante mencionar que hacer una modificación de plazos cuya consecuencia sea que los resultados de la revisión mandatada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarían el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

No se omite hacer mención que, en el acuerdo **CF/005/2021**, aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria de la Comisión de Fiscalización el dieciséis de febrero de la presente anualidad, se consideró viable ajustar los periodos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, para diputaciones locales en el Estado de México. Es decir, la fecha otorgada para el aludido periodo, **fue confirmada**, tomando en cuenta la emergencia sanitaria de orden público y nacional, así como las diversas actividades y funciones a desarrollar por parte de la autoridad electoral, lo que permitiría cumplir cabalmente con sus obligaciones, y que no se vulneraran los derechos de los sujetos que contendrán en los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2021.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Unidad Técnica de Fiscalización
Oficio Núm. INE/UTF/DRN/10200/2021
Asunto.- Se responde consulta.

IV. Conclusiones

Por lo anteriormente expuesto, es válido concluir lo siguiente:

- Que, en términos del acuerdo **CF/005/2021** se aprobó la modificación de plazos de fiscalización de la obtención de apoyo a la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020 – 2021, para Diputaciones Federales y cargos locales en el Estado de México, en el cual en su Anexo único se estableció que la fecha de finalización del periodo de obtención de apoyo ciudadano del **C. Sergio Javier Gómez Quiroz**, aspirante a candidato independiente para el cargo de Presidente Municipal del Ayuntamiento de Calimaya, Estado de México, fue el **24 de febrero de 2021**.
- Que, por todo lo anteriormente razonado no resulta viable realizar modificaciones a los plazos para la obtención de apoyo ciudadano dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2020 – 2021 en el Estado de México.

Sin otro particular, reciba usted un cordial saludo.

ATENTAMENTE
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN
JACQUELINE VARGAS ARELLANES

<i>Responsable de la validación de la información:</i>	Rodrigo Aníbal Pérez Ocampo Encargado de Despacho de la Dirección de Resoluciones y Normatividad Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la revisión de la información:</i>	Lorena Villarreal Villarreal Coordinadora de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la redacción del documento:</i>	Luis Ángel Peña Reyes Líder de Proyecto de Resoluciones Unidad Técnica de Fiscalización
<i>Responsable de la información:</i>	Verónica Lilian Salinas Reyes Abogada Resolutora Unidad Técnica de Fiscalización

